

COPIA LEGALIZADA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No.- 587/15.-----

La Paz, 28 de agosto de 2015.-----

VISTOS Y CONSIDERANDO:-----

Que la Resolución Ministerial N° 807/14 de 21 noviembre de 2014, emitida por esta cartera de Estado resuelve en su artículo octavo, que "La presente disposición administrativa, entrará en vigencia a partir de su publicación en la página web del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social y medio de prensa escrito de alcance nacional".-----

Que el informe MTEPS-DGAJ-AJ 1108 de 27 de agosto de 2015, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, considerando que la Dirección General de Asuntos Administrativos, la Unidad de Comunicación Social y Archivo Central, informan que la Resolución Ministerial N° 807/14 de 21 noviembre de 2014 no fue publicada en un medio de prensa a nivel nacional, concluye que la misma no se encuentra vigente. --

Que los numerales 4) y 6) del artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894, establecen que son atribuciones de esta cartera de Estado el dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia así como resolver en última instancia todo asunto administrativo que corresponda al Ministerio.-----

Que el numeral II del artículo 32 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo determina que la eficacia de los actos administrativos quedará suspendida cuando así lo señale su contenido.-----

Que considerando desde la emisión de la Resolución Ministerial N° 807/14 de 21 noviembre de 2014, realizada el año pasado, prácticamente la totalidad de trámites sindicales se han iniciado, concluido o se encuentran en trámite, bajo la normativa anterior a la citada Resolución que nunca entró en vigencia, no siendo recomendable para el interés público el perfeccionar el Acto Administrativo en cuestión, a efectos de evitar confusiones, exigencia de nueva documentación, demoras y otras situaciones conflictivas, originadas por el largo tiempo transcurrido desde su emisión, corresponde bajo criterios de mejor servicio a la colectividad que la citada Resolución sea abrogada.

POR TANTO:-----

El Ministro de Trabajo, Empleo y Previsión Social, en uso de sus atribuciones conferidas por ley;-----

RESUELVE:-----

ARTICULO ÚNICO.- Se **ABROGA** la Resolución Ministerial N° 807/14 de 21 noviembre de 2014, entrando en vigencia la presente disposición administrativa de forma inmediata.-----

Regístrese, comuníquese y archívese.-----

Fdo. José Gonzalo Trigoso Agudo, **MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISION SOCIAL.**-----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

~~~~~

La Paz, 28 de agosto de 2015

ME/jve  
RM-587/15



**Marcedino Ergueta**  
RESPONSABLE DE ARCHIVO CENTRAL DEL  
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO  
Y PREVISIÓN SOCIAL